



11417-09-2018

RESOLUCIÓN NÚMERO

“Por la cual se declara desierta la invitación de mínima cuantía No: GDC-SSD-MC-028-2018”

El Secretario de Salud Departamental del Cauca, en ejercicio de las funciones delegadas mediante Decreto No. 1044 de 2017 y en especial el artículo 11 y numeral 18 del art. 25 de la Ley 80 de 1993,

CONSIDERANDO

Que el Departamento del Cauca – Secretaría de Salud Departamental pretende adelantar la contratación con el siguiente objeto: “EL CONTRATISTA SE OBLIGA PARA CON EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA – SECRETARIA DE SALUD A REALIZAR EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL CUARTO FRIO DE LA SECRETARÍA DEPARTAMENTAL DE SALUD, PARA EL ALMACENAMIENTO DE LAS VACUNAS BAJO ESTÁNDARES DE CALIDAD”, para lo cual publicó el pasado 13 de septiembre del 2018 en el Portal Único de Contratación, la invitación pública y los estudios previos.

El 18 de septiembre de 2018 a las 5:00 p.m. venció el plazo para la presentación de propuestas, termino dentro del cual, según el acta de cierre presentaron propuesta los siguientes proponentes:

ALFREDO GARCIA CAICEDO
LADY JOHANA FLOR CAMPO
CONDOR INGENIERIA E.U.
ENNUAR ANDRES LEITON MUÑOZ

Las propuestas recibidas fueron objeto de evaluación por parte del evaluador designado. El informe correspondiente fue publicado en el SECOP el día 25 de septiembre de 2018.

De conformidad con la evaluación publicada en el SECOP, las propuestas de los proponentes ALFREDO GARCIA CAICEDO, CONDOR INGENIERIA E.U. y ENNUAR ANDRES LEITON MUÑOZ fueron rechazadas por defectos en su propuesta económica, aspecto que no es subsanable por cuanto no será tenido para ese efecto el documento allegado el día 25 de septiembre de 2018 por el proponente CONDOR INGENIERIA E.U. La propuesta de LADY JOHANA FLOR CAMPO no cumplió con todos los requisitos habilitantes establecidos en la invitación, teniendo la oportunidad de subsanar en los términos de la invitación; sin embargo, vencido el término establecido para ello (25 de septiembre de 2018 a las 5:00 p.m.), no lo hizo, precluyendo su oportunidad. En tal virtud, en el presente proceso no hubo proponentes habilitados.

Al respecto el numeral 18 del artículo 25 de la ley 80 1993 consagra la siguiente causal única para declarar desierto el proceso de selección:

“La declaratoria de desierto de la licitación o concurso únicamente procederá por motivos o causas que impidan la escojencia objetiva y se declarará en acto



administrativo en el que se señalarán en forma expresa y detallada las razones que han conducido a esa decisión.”.

La norma es clara en señalar que la declaratoria de desierta sólo procede cuando no es posible la escogencia objetiva del contratista, situación que se presenta v. gr. cuando no es presentada ninguna propuesta o cuando ninguno de los proponentes cumple con los requisitos exigidos, habiendo acaecido el segundo de los supuestos en el presente proceso.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar desierta la invitación de mínima cuantía No. GDC-SSD-MC-028-2018 cuyo objeto fue EL CONTRATISTA SE OBLIGA PARA CON EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA – SECRETARIA DE SALUD A REALIZAR EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL CUARTO FRIO DE LA SECRETARÍA DEPARTAMENTAL DE SALUD, PARA EL ALMACENAMIENTO DE LAS VACUNAS BAJO ESTÁNDARES DE CALIDAD.

ARTICULO SEGUNDO: Publíquese la presente decisión en el Portal Único de Contratación SECOP.

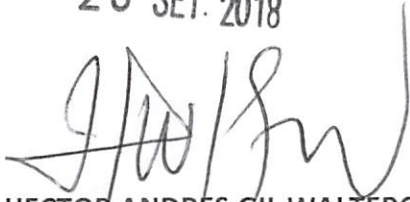
ARTICULO TERCERO: Contra la presente Resolución procede recurso de reposición ante el Secretario de Salud Departamental, dentro de los diez días hábiles siguientes a la publicación del presente acto.

ARTÍCULO CUARTO: La presente decisión rige a partir de su expedición.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Popayán a los

26 SET. 2018


HECTOR ANDRES GIL WALTEROS
Secretario de Salud Departamental

REVISIÓN JURÍDICA
Cristian F. España
C&E ABOGADOS S.A.S.

*Proyectó: Alejandro A. Florez/ Abogado- Contratista
Revisó: Ana Lucia Calvo Bonilla/ Profesional Especializada
Revisó: C&E ABOGADOS